



CUT: 10889-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0093-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 18 de junio de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRANEO
Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°**10889-2025**, tramitado por **GENOVEVA LEON OSCO**, identificado con **DNI N°22065761**, sobre formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Que, la Administración Local de Agua Grande, mediante Informe Técnico N°0086-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR; de fecha 13.06.2025, determinó la existencia de **16,167.34m3/anual**; conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico;

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua subterránea concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI;

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA para el tipo de uso **productivo - agrícola**, de acuerdo al detalle siguiente:

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN DISPONIBLE (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Acuífero Nasca	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	60,480
Total	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	5040	60,480

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, obras de aprovechamiento hídrico que consta de: un pozo artesanal (tajo abierto) con código **IRHS-11-03-01-474**, localizado en el predio denominado San Cristóbal, con Unidad Catastral N°81323, de un área total de 1.1352 ha y bajo riego de 1.1300 ha, para irrigar cultivo de Palta, mediante sistema a gravedad, cuyo recurso hídrico proviene del acuífero Nasca, ubicado bajo el sistema de coordenadas geográficas UTM (Datum WGS-84: 18 L, Zona Sur) E:503,721 - N:8'360,297 a una cota de 543 m.s.n.m.; sector San Marcelo, distrito y provincia de Nasca, Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, Licencia de uso de agua subterránea con fines de **uso productivo - agrícola** a favor de GENOVEVA LEON OSCO, identificado con DNI N°22065761; conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	SAN CRISTOBAL	U.C.	81323	Área Bajo Riego	1.1300 ha
Ubicación Política	Departamento	Ica			
	Provincia	Nasca			
	Distrito	Nasca			
	Localidad	San Marcelo			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18	503,650	8'360,265	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal Aforado (l/s)	
IRHS-11-03-01-474			Acuífero		5.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud
						(m.s.n.m.)
Nasca	Nasca	Ica	18	503,721	8´360,297	543

Características de la Infraestructura Hidráulica	
Nombre del Pozo	León
Tipo de Pozo	Tajo Abierto
Código del Pozo (IRHS)	IRHS-11-03-01-474
Medidor de caudal	Caudalímetro RAF MTER
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	543
Profundidad del pozo (m)	14.00
Diámetro del pozo (m)	2.20

Nivel Estático (m)		5.00	
Nivel dinámico (m)		8.00	
Régimen de explotación			
Caudal (l/s)	hr/día	días/mes	mes/año
5.00	10	28	12

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
IRHS-11-03-01-474	1317.46	1360.8	1317.46	1360.8	1317.46	1360.8	1458.58	1317.46	1360.8	1317.46	1360.8	1317.46	16,167.34
Total	1317.46	1360.8	1317.46	1360.8	1317.46	1360.8	1458.58	1317.46	1360.8	1317.46	1360.8	1317.46	16,167.34

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar a GENOVEVA LEON OSCO, con DNI N°22065761; y, publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE